

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegadas las siguientes respuestas:

- El Masora, la Unidad para las Víctimas, la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Registro y Notariado presentaron respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allego respuesta con el respectivo certificado donde consta la inscripción de demanda.
- Así mismo, se advierte que la parte actora no ha impulsados los tramites de notificación de la parte pasiva como tampoco ha aportado las fotos de la valla instada en el predio a usucapir.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por William López Arias contra los Herederos Indeterminados de Juan Bautista Quintero Zapata y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00663-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por el Masora, la Unidad para las Víctimas, la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Registro y Notariado mediante los cuales dan respuesta al requerimiento realizado por el Despacho. También agregar la respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales donde allega el certificado de tradición del inmueble FMI nº 100-82596 donde consta la inscripción de la demanda.

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que la parte actora aún no ha realizado las gestiones de notificación de la parte pasiva, así como tampoco a presentado las respectivas fotos que demuestren la instalación de la valla en el lugar objeto del asunto.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para realice la notificación de la parte demanda y allegue las correspondientes fotos de la valla que demuestren la instalación en el inmueble objeto del asunto, a fin de verificar si la valla instalada cumple con de lo dispuesto en el numeral 7 del art. 375 del CGP.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3e64c1cb5b7b642d7ebcd2188d8d06a47cc6a175a620387ff634ffc1e515d6**

Documento generado en 24/05/2023 02:43:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**